



Trujillo, 08 de Septiembre de 2021

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2021-GRLL-GGR-GRI**

**VISTO:**

El Oficio N° 000026-2021-GRLL-GRI-SGL, de la Subgerencia de Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional La Libertad, con el cual adjunta el Informe N° 000030-2021-GRLL-GGR-GRI-SGL-MMM, elaborado por la Ing. Melissa Mori Miranda, profesional de la Subgerencia de Liquidaciones, que contiene la liquidación del contrato de supervisión, expediente técnico y otros gastos de la obra ejecutada por contrata denominada: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA EN LA I.E. N° 80905/A1 - UEPM DEL CASERÍO DE CHINAC, DISTRITO DE CHUGAY – SANCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD"** CUI 2235289, conformada por doscientos treinta y seis (236) folios; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley N° 30305, prescribe que "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones...";

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los "Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal";

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, en cuanto a las competencias específicas contenidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) debidamente aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 649-2015-GRLL/PRE de fecha 23 de marzo del 2015, en su numeral 8.3.7.5 Descripción de los Cargos, Código 001-80-13-3-667, parágrafo 1 inc. a) prescribe que el Sub Gerente de Liquidaciones "Supervisa, evalúa el proceso de liquidaciones de obra y Supervisa y Coordina Transferencias de obras";

Que, con fecha 21 de diciembre de 2016, mediante **Orden de Servicio N° 0003170**, se canceló por la elaboración del EXPEDIENTE PARA TRÁMITE DE APROBACIÓN DEL CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS (CIRA) Y/O ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA OBTENER EL OFICIO DE EXCEPTUACIÓN DE CIRA POR INFRAESTRUCTURA PRE EXISTENTE Y ELABORACIÓN DEL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA EN LA I.E. N° 80905/A1 - UEPM DEL CASERÍO DE CHINAC, DISTRITO DE CHUGAY – SANCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD"** CUI 2235289, a cargo del consultor Cesar Leonardo Cabeza Guerrero, por el monto de S/ 9,000.00 Soles;

Que, con fecha 4 de agosto de 2017, se suscribió el Contrato de Locación de Servicios N° 359-2017-GRLL-GRCO, para la ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y OBTENCIÓN DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL, para el proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA EN LA I.E. N° 80905/A1 - UEPM DEL CASERÍO DE CHINAC, DISTRITO DE CHUGAY – SANCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD"** CUI 2235289, entre el Gobierno Regional La Libertad y el locador HUELLA ECOLÓGICA DE VIDA E.I.R.L., por el monto ascendente a la suma de S/ 25,473.84 Soles, con un plazo de ejecución de sesenta y cinco (65) días calendario;

Que, mediante **Orden de Servicio N° 0003839**, de fecha 21 de diciembre de 2017 se canceló por la elaboración del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA EN LA I.E. N°**





**80905/A1 - UEPM DEL CASERÍO DE CHINAC, DISTRITO DE CHUGAY – SANCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD**" CUI 2235289, a cargo del consultor Julio Cesar Arévalo Olivares, por el monto de S/ 25,000.00 Soles;

Que, con Informe N° 100-2018-GRLL-GRI/SGED-MAMM, de fecha 3 de mayo de 2018, la Arq. María Alejandra Maya Méndez, remite en calidad de evaluadora de la Subgerencia de Estudios Definitivos y Proyectos la conformidad al expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA EN LA I.E. N° 80905/A1 - UEPM DEL CASERÍO DE CHINAC, DISTRITO DE CHUGAY – SANCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD"** CUI 2235289;

Que, con **Resolución Gerencial Regional N° 033-2018-GRLL-GGR/GRI**, de fecha 8 de mayo de 2018, se aprobó el expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA EN LA I.E. N° 80905/A1 - UEPM DEL CASERÍO DE CHINAC, DISTRITO DE CHUGAY – SANCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD"** CUI 2235289, cuyo presupuesto asciende a la suma de **S/ 2,428,662.79**, donde S/ 2,399,794.58 corresponde a la ejecución de la obra y S/ 28,868.21 corresponde a máquinas y equipo, con plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, con modalidad de ejecución a Suma Alzada;

Que, con fecha 23 de julio de 2018, se suscribió el **Contrato de Ejecución de Obra N° 039-2018-GRLL-GRCO**, entre el Gobierno Regional La Libertad y la Empresa NUEVA ERA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA EN LA I.E. N° 80905/A1 - UEPM DEL CASERÍO DE CHINAC, DISTRITO DE CHUGAY – SANCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD"** CUI 2235289. El monto del contrato asciende a la suma de Dos millones trescientos cincuenta y nueve mil novecientos treinta y uno con 63/100 Soles (S/ 2,359,931.63) incluido I.G.V., por un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, con fecha 2 agosto de 2018, se suscribió el **Contrato N° 119-2018-GRLL-GRCO del Servicio de Consultoría para la Supervisión**, de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA EN LA I.E. N° 80905/A1 - UEPM DEL CASERÍO DE CHINAC, DISTRITO DE CHUGAY – SANCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD"** CUI 2235289, entre el Gobierno Regional La Libertad, y el locador Ing. Juan Carlos Montoya Mathey, por el monto ascendente a la suma de Treinta y dos mil novecientos noventa con 76/100 Soles, (S/ 32,990.76) con un plazo de ejecución de ciento treinta y cinco (135) días calendario;

Que, con fecha 7 de agosto de 2018, se suscribió el **Acta de Entrega de Terreno**; luego de realizado el recorrido en el área donde se ejecutarán los trabajos respectivos, la empresa NUEVA ERA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., anota que el terreno se encuentra con libre disponibilidad y compatible al expediente técnico;

Que, con fecha 8 de agosto de 2018, en amparo al artículo 153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se firmó la primera Acta de suspensión de plazo, motivada por la no consideración en el plazo de ejecución de obra, el tiempo que demora la aprobación del Plan de Monitoreo Arqueológico, siendo requisito indispensable para iniciar las excavaciones.

Que, con fecha 21 de agosto de 2018, se firmó la primera Acta de Reinicio del plazo suspendido con fecha 8 de agosto de 2018, iniciándose los trabajos el día 22 de agosto de 2018.

Que, con fecha 27 de agosto de 2018, se suscribió la **Primera Adenda al Contrato de Ejecución de Obra N° 039-2018-GRLL-GRCO**, de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA EN LA I.E. N° 80905/A1 - UEPM DEL CASERÍO DE CHINAC, DISTRITO DE CHUGAY – SANCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD"** CUI 2235289, con el objeto de materializar la suspensión y reinicio de la ejecución de la obra, indicando que la obra ha estado suspendida del 08-08-2018 al 21-08-2018, no generando reconocimiento de mayores gastos generales y costo de ningún tipo de las partes;

Que, con fecha **12 de noviembre de 2018**, en amparo al artículo 153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se firmó la **Segunda Acta de**





**suspensión de plazo**, por motivo de las frecuentes lluvias acaecidas en la zona de trabajo, fecha donde a su vez finalizaron los trabajos de la supervisión, toda vez que con fecha **5 de julio de 2019**, el Ing. Juan Carlos Montoya Mathey presenta su renuncia al cargo de supervisor de la obra en mención.

Que, con fecha 23 de setiembre de 2019, se firmó la Segunda Acta de Reinicio del plazo de suspensión del 12 de noviembre de 2018, acto que ya no contó con la participación del ingeniero supervisor, por haber presentado su renuncia al cargo con fecha 5 de julio de 2019, la misma que quedó consentida por no haber existido pronunciamiento por parte de la Entidad, tal como lo refiere el Informe S/N-2019-GRLL-GRCO/ECE/LKCP, de fecha 11 de noviembre de 2019, elaborado por la Abog. Dianita Katherine Saldaña Pereyra de la Gerencia Regional de Contrataciones.

Que, con fecha 03 de diciembre de 2018, se suscribió la **Segunda Adenda al Contrato de Ejecución de Obra N° 039-2018-GRLL-GRCO**, de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA EN LA I.E. N° 80905/A1 - UEPM DEL CASERÍO DE CHINAC, DISTRITO DE CHUGAY – SANCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD"** CUI 2235289, con el objeto de materializar la suspensión de la ejecución de la obra, indicando que la obra ha estado suspendida del 12-11-2018, no generando reconocimiento de mayores gastos generales y costo de ningún tipo de las partes;

Que, con **Resolución Gerencial Regional N° 151-2019-GRLL-GGR/GRI**, de fecha 14 de noviembre de 2019, se nombró el comité de recepción de obra conformado por: el Ing. Jesús Amado Mendieta Ynga como presidente de la comisión, así como los ingenieros Jorge Luis Zevallos López y Segundo Alfredo Vargas López como miembros del comité, en calidad de asesor técnico del Comité el Ing. José Luis Tito Vera, quienes conjuntamente con el Residente de obra, ing. Efraín Benavides López y el representante legal común de la empresa, Ing. William Ruíz Leiva, se trasladaron el 4 de diciembre de 2019 al caserío Chinac – Chugay, lugar donde se ejecutó la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA EN LA I.E. N° 80905/A1 - UEPM DEL CASERÍO DE CHINAC, DISTRITO DE CHUGAY – SANCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD"** CUI 2235289, con la finalidad de verificar los trabajos realizados y proceder a la recepción de obra en caso de no existir observaciones.

Que, con fecha 4 de diciembre de 2019, se suscribió el **Acta de Observaciones de Obra**; el Comité de Recepción, conformado por el Ing. Jesús Amado Mendieta Ynga como presidente de la comisión, así como los ingenieros Jorge Luis Zevallos López y Segundo Alfredo Vargas López como miembros del comité, en calidad de asesor técnico del Comité el Ing. José Luis Tito Vera, el ing. Residente Efraín Benavides López y en calidad de representante legal común de la empresa, el Ing. William Ruíz Leiva;

Que, con fecha 19 de diciembre de 2019, se suscribió el **Acta de Recepción de Obra**; el Comité de Recepción luego de haber realizado el recorrido en el área donde se ejecutaron los trabajos respectivos y verificar el levantamiento de observaciones efectuadas con fecha 4 de diciembre de 2019, procede a efectuar la Recepción de la obra no exonerando al contratista de sus responsabilidades, de acuerdo a lo dispuesto en el Código Civil, y la Ley de Contrataciones del estado, que establece entre otros un periodo de garantía y responsabilidad del ejecutor de obras no menor de siete (07) años, a partir de la recepción de obra;

Que, con Memorandum N° 023-2020-GRLL-GRI/SGL, de fecha 19 de febrero de 2020, el Subgerente de Liquidaciones solicita a la C.P.C. Roxana Manuela Mendoza Cárdenas, profesional de la Subgerencia de Liquidaciones elaborar la liquidación financiera del servicio de supervisión de la obra a cargo del Ing. Juan Carlos Montoya Mathey;

Que, con Informe N° 07-2020-GRLL-GRI-SGL/MRMC, de fecha 25 de febrero de 2020, la C.P.C. Roxana Manuela Mendoza Cárdenas, remite la liquidación financiera, informando el detalle de todos los pagos realizados al ejecutor y supervisor de obra; así como los gastos por expediente técnico, impacto ambiental y CIRA, en base a comprobantes de pago ingresados en el SIAF SP, adjuntando copias de los respectivos comprobantes;





Que, con Memorandum N° 065-2020-GRLL-GRI/SGL, de fecha 22 de octubre de 2020 el Subgerente de Liquidaciones solicita a la Ing. Melissa Mori Miranda, profesional de la Subgerencia de Liquidaciones elaborar la liquidación técnica de oficio del servicio de supervisión de la obra "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA EN LA I.E. N° 80905/A1 - UEPM DEL CASERÍO DE CHINAC, DISTRITO DE CHUGAY – SANCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD**" CUI 2235289, a cargo del Ing. Juan Carlos Montoya Mathey, adjuntando la liquidación financiera realizada por la C.P.C. Manuela Roxana Mendoza Cárdenas, mediante Informe N° 07-2020-GRLL-GRI-SGL/MRMC, de fecha 25 de febrero de 2020;

Que, con Oficio N° 251-2020-GRLL-GRI/SGL, de fecha 27 de octubre de 2020, en atención al informe N° 21-2020-GRLL-GRI-SGL/MMM la Subgerencia de Liquidaciones solicitó a la Subgerencia de Obras y Supervisión pronunciarse respecto a la existencia de penalidad, multa o sanción pendiente de aplicación a la supervisión de obra, para ser considerada en la liquidación técnica de la obra y contratos vinculantes;

Que, con Oficio N° 464-2020-GRLL-GGR-GRI-SGO, de fecha 3 de noviembre de 2020 la Subgerencia de Obras y Supervisión hace llegar el Informe N° 021-2020-GRLL-GRI-SGO/AVL, mediante el cual el Ing. Alfredo Vargas López, coordinador de la obra, hace de conocimiento que el periodo laborado por el supervisor fueron de 82 días calendario, el mismo que según forma de pago especificada en el contrato a tarifa, asciende a la suma de S/ 20,038.83 Soles; asimismo informó que no existe multa o penalidad pendiente de aplicación a la supervisión;

Que, con Oficio N° 276-2020-GRLL-GRI/SGL, de fecha 5 de noviembre de 2020, en atención al informe N° 23-2020-GRLL-GRI-SGL/MMM la Subgerencia de Liquidaciones solicitó a la Subgerencia de Obras y Supervisión, documentación y pronunciamiento respecto a la resolución de contrato del supervisor Ing. Juan Carlos Montoya Mathey;

Que, con Oficio N° 490-2020-GRLL-GGR-GRI-SGO, de fecha 12 de noviembre de 2020 la Subgerencia de Obras y Supervisión hace llegar el Informe N° 024-2020-GRLL-GRI-SGO/AVL, mediante el cual el Ing. Alfredo Vargas López, coordinador de la obra, manifiesta que dicha documentación se deberá solicitar va la Gerencia Regional de Contrataciones, toda vez que en ella obra la carta de renuncia presentada por la supervisión con fecha 5 de julio de 2019;

Que, con Oficio N° 207-2021-GRLL-GGR-GRCO, de fecha 12 de febrero de 2021, la Gerencia Regional de Contrataciones, adjunta el Informe S/N-2019-GRLL-GRCO/ECE/LKCP, de fecha 11 de noviembre de 2019 que deja constancia que existió inacción en la respuesta que debió efectuar la Entidad, al no notificar al Supervisor de Obra la no procedencia de su solicitud de renuncia pese a que las áreas pertinentes coincidieron en que las causales propuestas por el supervisor para tal fin, no tenían sustento fáctico ni legal, dando lugar al consentimiento de la referida renuncia;

Que, con Informe N° 009-2021-GRLL-GRI/SGL, de fecha 3 de mayo de 2021, la Subgerencia de Liquidaciones remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el informe N° 05-2021-GRLL-GRI-SGL/MMM, de fecha 30 de abril de 2021, emitido por la Ing. Melissa Mori Miranda, mediante el cual manifiesta que luego de la revisión y/o elaboración de la liquidación de supervisión, elaborada en base a la liquidación financiera alcanzada mediante Informe N° 07-2020-GRLL-GRI-SGL/MRMC, se ha determinado la existencia de un saldo a cargo del supervisor por la suma de S/ 1,184.89 Soles;

Que, con Oficio N° 700-2021-GRLL-GGR/GRI, de fecha 3 de mayo de 2021, la Gerencia Regional de Infraestructura, comunica al Ing. Juan Carlos Montoya Mathey, que la liquidación de supervisión de obra practicada por la Entidad ha determinado saldo a cargo de su representada por la suma de S/ 1,184.89 Soles, en atención al Informe N° 009-2021-GRLL-GRI/SGL, que contiene el Informe N° 05-2021-GRLL-GRI-SGL/MMM;





Que, con Carta N° 001-2021/JCMM Supervisor de Obra, de fecha 10 de mayo de 2021, el Ing. JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY, supervisor de obra, manifiesta no estar conforme con la liquidación elaborada y notificada por la Entidad;

Que, con Oficio N° 290-2021-GRLL-GRI/SGL, de fecha 3 de junio de 2021, la Subgerencia de Liquidaciones, en atención al informe N° 14-2021-GRLL-GRI-SGL/MMM, solicita a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica emita opinión y pronunciamiento legal respecto a lo manifestado y solicitado por la supervisión sobre la liquidación elaborada y notificada por la Entidad;

Que, con Oficio N° 1054-2021-GRLL-GGR/GRAJ, de fecha 21 de julio de 2021, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica remite adjunto el Informe N° 148-2021-GRLL-GGR-GRCO/KCCN, que determina *que siendo la contratación del Ing. Juan Carlos Montoya Mathey de naturaleza civil mediante Locación de Servicios, no impide que la Entidad aplique ciertas disposiciones específicas sobre las actividades del locador en función a la prestación de su servicio, mas aún teniendo en cuenta la existencia de una norma especial-Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que prescribe sobre la liquidación del contrato de consultoría de obra, regulando así los plazos y el procedimiento del mismo, lo que ha configurado el detalle en sus actividades según Contrato N° 119-2018-GRLL-GRCO. Por tanto, la liquidación del servicio de supervisión debe efectuarse en mérito a los plazos y procedimientos establecidos en el artículo 144 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;*

Que, con Informe N° 27-2021-GRLL-GRI-SGL/MMM, de fecha 27 de julio de 2021, en atención al Oficio N° 1054-2021-GRLL-GGR/GRAJ, la Subgerencia de Liquidaciones, se pronuncia y da respuesta a la supervisión respecto a la observación realizada a la liquidación de oficio, manifestando ratificarse en el monto obtenido y notificado inicialmente, la misma que determinó saldo a cargo de la supervisión por la suma de S/ 1,184.89 Soles;

Que, con Oficio N° 1152-2021-GRLL-GGR/GRI, de fecha 30 de julio de 2021, la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención al Informe N° 021-2021-GRLL-GRI/SGL, hace de conocimiento a la supervisión que la Entidad se ratifica en el monto obtenido mediante liquidación del servicio de supervisión de obra, que oportunamente determinó saldo a cargo del supervisor Juan Carlos Montoya Mathey por la suma de S/ 1,184.89 Soles;

Que, la liquidación del contrato de supervisión ha determinado que el costo de supervisión de obra asciende a la suma de **VIENTE MIL TREINTA Y OCHO CON 83/100 SOLES (S/ 20,038.83)**.

**Costo total de supervisión : S/ 20,038.83**

Que, es necesario hacer mención que los montos obtenidos como: gasto de consultoría por la supervisión de obra (**S/ 20,038.83**), elaboración de expediente técnico (**S/ 25,000.00**), estudio de impacto ambiental (**S/ 25,473.84**) y el CIRA (**S/ 9,000.00**), objetivo del presente, deberán tomarse en cuenta para determinar el costo total de inversión del proyecto, los mismos que al añadirse al monto ya reportado mediante Resolución Gerencial Regional N° 049-2020-GRLL-GGR/GRI de fecha 06 de julio de 2020, que aprobó la liquidación de ejecución de la obra en mención, por la suma de **S/ 2,419,412.14 Soles**, determinaría entonces que el **Costo Total de Inversión de Obra** asciende a la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON 81/100 SOLES (S/ 2,498,924.81)**, según el siguiente detalle:

Costo de Ejecución obra	:	S/	2,419,412.14
<b>Costo de Supervisión</b>	:	<b>S/</b>	<b>20,038.83</b>
<b>Costo de Elab. Expediente Técnico</b>	:	<b>S/</b>	<b>25,000.00</b>
<b>Costo de Estudio Impacto Ambiental</b>	:	<b>S/</b>	<b>25,473.84</b>
<b>Costo de CIRA</b>	:	<b>S/</b>	<b>9,000.00</b>
			-----

Por lo tanto:

**Costo Total de Inversión : S/ 2,498,924.81**

Que, el detalle de la liquidación es el siguiente:





**A) CONTRATO DE SUPERVISIÓN**

**I. CONTRATO PRINCIPAL**

1.1 Pagado			S/ 20,283.54
1.2 Autorizado	S/	20,038.83	
Saldo a cargo de la supervisión			<u>-244.71</u>
	S/	<u>20,038.83</u>	S/ 20,038.83

**II. PENALIDAD**

2.1 Por aplicar			S/ 329.91
2.2 Aplicada	S/	329.91	
Saldo a cargo de la supervisión		<u>0.00</u>	<u>0.00</u>
	S/	<u>329.91</u>	S/ 329.91

**III. GASTO POR ELABORACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE OFICIO**

3.1 Por aplicar			S/ 940.18
3.2 Aplicada	S/	0.00	
Saldo a cargo del contratista		<u>940.18</u>	<u>0.00</u>
	S/	<u>940.18</u>	S/ 940.18

**IV. COSTO DE SUPERVISIÓN**  
20,038.83

S/

**V. LIQUIDACIÓN DE SALDOS DE LA SUPERVISIÓN**

SALDOS	A FAVOR	A CARGO		SALDO
N° 01	0.00	244.71	S/	244.71
N°02	0.00	0.00		0.00
N° 03	0.00	940.18		940.18
<b>SALDO A CARGO DE LA SUPERVISIÓN</b>			S/	<u>1,184.89</u>

**B) CONTRATO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO**

**I. CONTRATO PRINCIPAL**

1.1 Pagado			S/ 25,000.00
1.2 Autorizado	S/	25,000.00	
Saldo a favor de la supervisión			<u>0.00</u>
	S/	<u>25,000.00</u>	S/ 25,000.00

**II. PENALIDADES**

2.1 Por aplicar			S/ 2,500.00
2.2 Aplicadas	S/	2,500.00	
Saldo a cargo de la supervisión	S/	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>
	S/	<u>2,500.00</u>	S/ 2,500.00

**III. LIQUIDACIÓN DE SALDOS DE CONSULTORÍA POR ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO**

SALDOS	A FAVOR	A CARGO		SALDO
N° 01	0.00	0.00	S/	0.00
N° 02	0.00	0.00		0.00
<b>SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR</b>			S/	<u>0.00</u>

**C) CONTRATO DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

**I. CONTRATO PRINCIPAL**

1.1 Pagado			S/ 25,473.84
1.2 Autorizado	S/	25,473.84	
Saldo a favor del consultor			<u>0.00</u>
	S/	<u>25,473.84</u>	S/ 25,473.84

**II. PENALIDADES**

2.1 Por aplicar			S/ 0.00
2.2 Aplicadas	S/	0.00	
Saldo a cargo del consultor	S/	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>
	S/	<u>0.00</u>	S/ 0.00





### III. LIQUIDACIÓN DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

SALDOS	A FAVOR	A CARGO		SALDO
N° 01	0.00	0.00	S/	0.00
N° 02	0.00	0.00		0.00
<b>SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR</b>			S/	0.00

### D) GASTO POR ELABORACIÓN DEL CIRA

#### I. CONTRATO PRINCIPAL

1.2 Pagado			S/	9,000.00
1.2 Autorizado	S/	9,000.00		
Saldo a favor del consultor				0.00
	S/	9,000.00	S/	9,000.00

#### II. PENALIDADES

2.1 Por aplicar			S/	0.00
2.2 Aplicadas	S/	0.00		
Saldo a cargo del consultor	S/	0.00		0.00
	S/	0.00	S/	0.00

### III. LIQUIDACIÓN DE ELABORACIÓN DEL CIRA

SALDOS	A FAVOR	A CARGO		
<b>SALDO</b>				
N° 01	0.00	0.00	S/	0.00
N° 02	0.00	0.00		0.00
<b>SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR</b>			S/	0.00

Que, con Informe N° 000030-2021-GRLL-GGR-GRI-SGL-MMM, de fecha 31 de agosto de 2021, la Ing. Melissa Mori Miranda de la Subgerencia de Liquidaciones, alcanza la liquidación final de la obra ejecutada mediante contrata: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA EN LA I.E. N° 80905/A1 - UEPM DEL CASERÍO DE CHINAC, DISTRITO DE CHUGAY – SANCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD**" CUI 2235289, determinando saldo a cargo de la supervisión por la suma de S/ 1,184.89 Soles, obtenido de la diferencia contractual (S/ 244.71) más el gasto por elaboración de la liquidación de oficio (S/ 940.18).

Que, con Oficio N° 000026-2021-GRLL-GRI-SGL, la Subgerencia de Liquidaciones, alcanza a la Gerencia Regional de Infraestructura, la liquidación final de la obra ejecutada mediante contrata: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA EN LA I.E. N° 80905/A1 - UEPM DEL CASERÍO DE CHINAC, DISTRITO DE CHUGAY – SANCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD**" CUI 2235289, manifestando su conformidad al Informe N° 000030-2021-GRLL-GGR-GRI-SGL-MMM, para su respectiva aprobación mediante documento resolutivo;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, concordante con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ordenanza Regional N° 008-2011, que aprueba la modificación del Organigrama Estructural y Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad, la Resolución Ejecutiva Regional N° 1104-2012-GRLL/PRE, que designa a los responsables de los documentos que se generan en las Fases de Pre Inversión e Inversión del ciclo de proyectos de Inversión Pública; Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización Funciones ROF – Institucional; y, con las visaciones administrativas respectivas;

#### SE RESUELVE:

#### ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación Final de:

- A) Ejecución del contrato de Supervisión de la obra: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA EN LA I.E. N° 80905/A1 - UEPM DEL CASERÍO DE CHINAC, DISTRITO DE CHUGAY – SANCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD**" CUI 2235289, por el monto de VEINTE MIL TREINTA Y OCHO CON 83/100 SOLES (S/ 20,038.83), existiendo **saldo a cargo** de la supervisión por la suma de S/ 1,184.89 Soles, obtenido de: Saldo contractual (S/ -244.71) y el gasto por elaboración de liquidación de oficio a favor de la Entidad (S/ 940.18) de acuerdo al siguiente detalle:





Nº	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER	SALDO
01	AUTORIZADO Y PAGADO	20,038.83	20,283.54	-244.71
02	PENALIDADES	329.91	329.91	0.00
03	GASTO POR ELABORACIÓN DE LIQUIDACIÓN	940.18	0.00	940.18
<b>SALDO A CARGO DE LA SUPERVISIÓN</b>			<b>S/</b>	<b>1,184.89</b>

- B) Ejecución del Contrato de Consultoría para Elaboración del Expediente Técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA EN LA I.E. N° 80905/A1 - UEPM DEL CASERÍO DE CHINAC, DISTRITO DE CHUGAY – SANCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD"** CUI 2235289, por el monto ascendente a la suma de S/ 25,000.00, no existiendo saldo a favor ni a cargo del consultor Ing. Julio Cesar Arévalo Olivares; sin embargo durante la prestación del servicio al consultor se le aplicó penalidad por la suma ascendente a S/ 2,500.00, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER	SALDO
01	AUTORIZADO Y PAGADO	25,000.00	25,000.00	0.00
02	PENALIDADES	2,500.00	2,500.00	0.00
<b>SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR</b>			<b>S/</b>	<b>0.00</b>

- C) Ejecución del Contrato de Elaboración del ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y OBTENCIÓN DE LA CERTIFICACIÓN AMBIENTAL para el proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA EN LA I.E. N° 80905/A1 - UEPM DEL CASERÍO DE CHINAC, DISTRITO DE CHUGAY – SANCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD"** CUI 2235289, por el monto ascendente a S/ 25,473.84 Soles, que incluye todos los impuestos de Ley, no existiendo saldo a cargo ni a favor del consultor HUELLA ECOLÓGICA DE VIDA E.I.R.L., de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER	SALDO
01	AUTORIZADO Y PAGADO	25,473.84	25,473.84	0.00
02	PENALIDADES	0.00	0.00	0.00
<b>SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR</b>			<b>S/</b>	<b>0.00</b>

- D) Ejecución del gasto por elaboración del EXPEDIENTE PARA TRAMITE DE APROBACIÓN DEL CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS (CIRA) Y/O ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA OBTENER EL OFICIO DE EXCEPTUACIÓN DE CIRA POR INFRAESTRUCTURA PRE EXISTENTE Y ELABORACIÓN DEL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA EN LA I.E. N° 80905/A1 - UEPM DEL CASERÍO DE CHINAC, DISTRITO DE CHUGAY – SANCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD"** CUI 2235289, por la suma de S/ 9,000.00, no existiendo saldo a favor ni a cargo del consultor Cesar Leonardo Cabeza Guerrero, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER	SALDO
01	AUTORIZADO Y PAGADO	9,000.00	9,000.00	0.00
02	PENALIDADES	0.00	0.00	0.00
<b>SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR</b>			<b>S/</b>	<b>0.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la Gerencia Regional de Administración, a través de la Subgerencia de Contabilidad rebaje de sus registros contables el monto de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON 81/100 SOLES (S/ 2,498,924.81)**;, que constituye el costo final de inversión de obra, en mérito de lo expuesto en la presente.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que la Gerencia Regional de Administración, en coordinación con la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, recupere del supervisor, Ing. Juan Carlos Montoya Mathey, la suma de **MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON 89/100 SOLES (S/ 1,184.89)**; obtenido según liquidación técnica de supervisión de obra, en mérito a lo detallado en el ítem A) del Artículo Primero de la presente.

**ARTÍCULO CUARTO.- APROBAR**, la Transferencia definitiva de la obra, a favor de la GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN, para su uso, mantenimiento y conservación.





**ARTÍCULO QUINTO.-** La presente Resolución será notificada a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Contrataciones, Gerencia Regional de Administración, Órgano de Control Institucional, Subgerencia de Liquidaciones, Subgerencia de Obras y Supervisión, supervisión Ing. Juan Carlos Montoya Mathey, consultor de expediente técnico Ing. Julio César Arévalo Olivares, consultor de elaboración del estudio de Impacto Ambiental HUELLA ECOLÓGICA DE VIDA E.I.R.L. y al consultor del CIRA Cesar Leonardo Cabeza Guerrero.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por  
**ALDO ZAMBRANO MELENDEZ**  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

